

**CONTRATO N° 44 DE 2018 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
CAPACITACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
Y QUALYLIFE COLOMBIA S.A.S.**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y por la otra, **QUALYLIFE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.986.855-6, representada legalmente por **DANIEL TOVAR LOZANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.792.035, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** Que el mencionado artículo 10 en concordancia con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) sobre el valor adeudado, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal mensual vigente. **TERCERA:** Que la labor de la Jefatura del Centro de Atención al Ciudadano de la Federación Colombiana de Municipios es promover y gestionar el ejercicio de la participación social en la gestión de la función pública Simit, a través de mecanismos de comunicación directa que permitan la articulación de las solicitudes escritas y verbales, atención telefónica, personalizada y por página web, correo electrónico y demás medios de contacto de los ciudadanos con el SIMIT, con la finalidad de estructurar, consolidar y operar el Sistema de Atención al Ciudadano, garantizando los derechos del mismo. **CUARTA:** Que tal como se justifica en los documentos y estudios previos, es necesario fortalecer las competencias del personal del grupo de trabajo del centro de atención al usuario, de manera que se garantice la atención eficiente al usuario a través de todos los medios de contactos disponibles y así consolidar el Sistema de Atención al Ciudadano de **LA FEDERACIÓN**. **QUINTA:** Que con base en la anterior necesidad, la Directora Administrativa y Financiera de la Federación Colombiana de Municipios expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220180175 del 7 de junio de 2018. **SEXTA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por la Jefe de Gestión Humana de la Federación Colombiana de Municipios, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **SÉPTIMA: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **OCTAVA:** Que por lo anterior, las partes

deciden suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de capacitación en temas relacionados con atención y servicio al cliente. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L.** (\$5.188.400) Incluida IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación Colombiana de Municipios efectuará el pago del curso dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del contrato, previa presentación de la factura, de la certificación de encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de **EL CONTRATISTA**, y la certificación de cumplimiento del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para realizar el pago derivado de la prestación del servicio, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar el pago. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, no obstante la forma de pago prevista, queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit vigencia 2018. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de noviembre de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Prestar los servicios profesionales de capacitación conforme a la temática establecida en las condiciones técnicas de los estudios previos, para nueve (9) funcionarios de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, con una intensidad horaria de 16 horas divididas en cuatro sesiones. **2.** Dictar la capacitación presencial en la modalidad de taller en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit ubicadas en la Cra 7 N° 74-56 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, en el tiempo y horario acordado con el supervisor del contrato. **3.** Efectuar entrevista de mínimo 3 personas del equipo de atención al ciudadano en una jornada de 4 horas. **4.** Suministrar 36 refrigerios a los nueve (9) funcionarios de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, que recibirán la capacitación distribuidos en las cuatro jornadas a dictar. **5.** Entregar al final de la capacitación el certificado online respectivo a todos los funcionarios designados por parte de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit que asistan al proceso de formación. **6.** Entregar el material de apoyo en físico antes de recibir la capacitación a cada uno de los participantes del taller presencial. **7.** Disponer de la persona ofertada en su propuesta para que dicte el taller presencial de Servicio al cliente. **8.** Informar con la debida antelación sobre cambios en los horarios de las clases y/o del docente ofertado, el cual deberá cumplir con un perfil igual o superior al del profesional que reemplace. **9.** Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera. **10.** Presentar la

factura y acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **11.** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit. **12.** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entramamientos. **13.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN se obliga a: **1.** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor convenido en la fecha y forma establecidas. **2.** Designar los funcionarios que recibirán la capacitación e informarlo a **EL CONTRATISTA**, quienes se comprometerán a asistir al mínimo de intensidad horaria exigida por la entidad que imparte la capacitación. **3.** Designar el aula y/o lugar para recibir las capacitaciones dotada con las ayudas audiovisuales (computador, video beam, tablero y marcadores) al inicio de cada sesión. **4.** Entregar **AL CONTRATISTA**, la información de los asistentes (nombre y cédula). **5.** Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula en el contrato, en la oferta presentada y con el visto bueno del supervisor del contrato. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: En el presente contrato se incorporan las

cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes de **EL CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. y la dirección de notificaciones para la Federación será la Carrera 7 No. 74 – 56 piso 18 y para el contratista es la Carrera 19 A N° 90 – 13 Oficina 304 en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a).** Propuesta del contratista. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **d)** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 3 días del mes de octubre de 2018.

POR LA FEDERACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Original firmado

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

DANIEL TOVAR LOZANO
Contratista

Elaboró: Oscar Iván Laverde Jiménez – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Nini Johanna Franco Montoya – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos (E)
Lina María Sánchez Patiño – Secretaría Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit

Página 4 de 4

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios